Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.

Declaración 13/2024

Visto

Que en las ciudades correntinas de Alvear **(Argentina)** y la Riograndense Itaquí **(Brasil)** hay firmes intenciones desde hace muchos años (90 años – 1934/2024) de estar unidas por un puente Carretero Internacional, Y ...

Considerando:

Que, en el **año 1934**: Los Gobiernos Nacionales de ambos países en cuestión deciden constituir los primeros pares de ciudades fronterizas (entre ellos ***Alvear – Itaquí***, *Paso de Los Libres – Uruguayana, Santo Tome – Sao Borja, etc.*) como **"ALTERNATIVAS"** para la construcción de vinculaciones físicas entre Argentina y Brasil. Es a partir de esto que se instala por primera vez el tema **"PUENTE"** en estas ciudades y es por este motivo es que se toma esta fecha como punto de partida inicial de este anhelado y deseado Proyecto.

Que, el Proyecto **Puente Alvear/Itaquí** es de vital importancia y trascendencia para el desarrollo, progreso, crecimiento y bienestar socio-económico, medioambiental y cultural de esta región integrada por los Departamentos General **Alvear** en la Provincia de Corrientes - Argentina & **Itaquí** - Estado de Rio Grande do Súl – Brasil, con más de 160 años de integración plena, efectiva y afectiva entre estos Pueblos.

Que, el Proyecto **Puente Alvear/Itaquí** es el único proyecto de vinculación física internacional entre Argentina y Brasil que desde siempre y en la actualidad se encuentra enmarcado y/o comprendido bajo dos (2) esquemas posibles para su realización y/o concreción, siendo estos el **"ESQUEMA DE LOS MUNICIPIOS** (*Alvear e Itaquí)*" y el **"ESQUEMA DE LOS GOBIERNOS NACIONALES".**

Que, entre los años **1985 - 2001**, bajo el **"ESQUEMA DE LOS MUNICIPIOS"** se han alcanzado y obtenido los mayores y únicos avances reales, concretos y comprobados de todo lo que conocemos y seguimos hablando al día de hoy referente a este Proyecto siendo estos:

- *Que* en el **año 1985**: Los intendentes de las ciudades de **ALVEAR** (Provincia de Corrientes – Argentina) y de **ITAQUÍ** (Estado de Rio Grande do Sul,

Escaneado con CamScanner

BRASIL), ciudades fronterizas sobre la margen del Rio Uruguay tomaron y/o adoptaron una **trascendente e histórica "decisión conjunta"** referida a la construcción del Puente Carretero Internacional Alvear ∫ Itaquí, donde **"DECIDIERON"** que la construcción de este Puente se haría por Administración Propia de los Municipios partes, mediante la instrumentación de mecanismos idóneos que contemple la participación de Capitales Privados para su financiación.

- *Que* en el **año 1993:** Habiéndose declarado de Interés Provincial por ambos estados **(Corrientes - Rio Grande do Sul)** los Municipios de Alvear e Itaquí solicitaron a sus respectivos Gobiernos Nacionales; **"AUTORIZACIÓN"** para emprender la Construcción de la obra Puente Alvear ∫Itaquí por Iniciativa de estos asociándose a Capitales Privados.
- *Que* en el **año 1994:** Como consecuencia de la petición realizada por los Municipios de Alvear e Itaquí para llevar adelante la obra "PUENTE", es que se obtienen las **CARTAS REVERSALES** (*Instrumento este que constituye la **AUTORIZACIÓN** expresa de parte de sus respectivos Gobiernos Nacionales a los Municipios en cuestión para llevar adelante la obra PUENTE por iniciativa de estos… y que se encuentra vigente a la fecha*).
- Que en virtud a esto último se ha llevado adelante la **Constitución de una Empresa Binacional -Años 1997/2000- [Ley Arg. N° 23935/91 - Brasil Decreto 619/92]** (*como Instrumento Jurídico-Legal que permita a estos Municipios asociarse a Capitales Privados y/o Públicos, posicionándose esta empresa Binacional entre las primeras 10 entre Argentina y Brasil y constituyendo esta Sociedad Binacional la primera en América en cuanto a sus componentes ya que no existen antecedentes y precedentes en la actualidad de sociedades binacionales S.A. conformadas por Municipios de dos Países diferentes para la realización de una Obra Pública Internacional*).
- Que paralelamente a la conformación del aspecto Jurídico-Legal entre los Años 1994/2001 se han establecido contactos formales con **más de 30 Empresas Nacionales e Internacionales** (todas comprobadas) a los efectos y fines de intentar interesarlas respecto de este Proyecto.
- Que como antecedente no se puede dejar de mencionar **La Firma del Contrato de Concesión de Obra llevado adelante en el año 2000/2001**, donde más allá de que no se haya podido materializar, este acto representa un hecho trascendente, importante e histórico ya que es la primera y única vez hasta la fecha donde realmente se estuvo muy cerca de alcanzar y/o concretar este anhelado y deseado Proyecto, ya que si NO hubiese sido por factores internos/externos económicos/financieros Internacionales que azotaron nuestra región haciendo imposible que Proyectos de este tipos se pudieran realizar y/o concretar, se podría decir y asegurar que para el caso contrario, hoy tranquilamente podríamos estar hablando de un hecho tan transcendente como histórico dentro de la Obra Pública de ambos Países

Escaneado con CamScanner

por tratarse de una obra Pública Internacional que fuera **imaginada, concebida, impulsada y ejecutada por y desde sus propios Municipios**.

- Que más allá de que no se haya podido concretar en ese momento, es muy importante resaltar y destacar la ardua, difícil y dificultosa tarea desarrollada, implementada y ejecutada por los **Municipios de Alvear e Itaquí** en cuanto a todas las **acciones y gestiones desarrolladas oportunamente** en pos de alcanzar este Proyecto de Obra, permitiendo así la instalación, el posicionamiento y la trascendencia del mismo dentro de los estamentos de poderes de orden Municipal / Provincial / Nacional e Internacional como así también en diferentes ámbitos privados (empresas y consultoras Nacionales e internacionales).

Que, desde el **año 2001 a la fecha (Año 2024)**, bajo el **"ESQUEMA DE LOS MUNICIPIOS"** este proyecto se encuentra en la **"antesala del éxito"** en modo **Stand-by** a la espera de poder contar nuevamente con el **3er. Componente**(*inversores/constructores*) que es lo que le estaría faltando para poder materializarse en todas sus etapas, ya que el mismo entre los años 1994/2001 ha alcanzado y obtenido dos (2) de los tres (3) componentes necesarios, correlativos e imprescindibles para su concreción.

Que, las Localidades de Alvear e Itaquí se encuentran enclavadas y comprendidas geográficamente y estratégicamente dentro del denominado **Centro Económico – Comercial** más importante para los próximos 50 años entre Argentina y Brasil.

Que existen proyectos de Factibilidad aprobado en ambas naciones.

Que existe una maravillosa y larga lucha histórica de ambos municipios y los vecinos, por lograr la vinculación física del puente.

Que existen vínculos profundos de integración en toda la REGION DEL CORAZON DEL MERCOSUR.

Que, bajo **"ESQUEMA DE LOS GOBIERNOS NACIONALES"** existe un acuerdo entre los gobiernos de Argentina y Brasil, celebrado en la ciudad de Florianópolis, Santa Catarina, Brasil el 15 de diciembre del año 2000, acuerdo este que prevé la construcción de un (1) solo Puente sobre 3 alternativas posibles ubicadas sobre el Rio Uruguay entre estos países mediante o a través de un estudio comparativo, siendo estas: **Alvear -Itaquí (Provincia de Corrientes/Estado Rio Grande do Sul)**, **Alba Posse - Porto Mauá y San Javier - Porto Xavier (Provincia de Misiones/Estado Rio Grande do Sul**, como así también la construcción y operación de nuevas carreteras en ambas márgenes, incluidas las obras complementarias y sus accesos.

Escaneado con CamScanner

Que, es necesario resaltar además que bajo el **"ESQUEMA DE LOS GOBIERNOS NACIONALES"** en el año 2016 se ha declarado la **"INVIABILIDAD DE LAS TRES (3) ALTERNATIVAS EN DISPUTAS",** mencionadas en el párrafo anterior por parte de una Consultora contratada por los Gobiernos Nacionales que ha llevado adelante un estudio comparativo de viabilidad Técnica - Económica y Ambiental entre estas. Situación está que se ha dado en un marco muy confuso y oscuro bajo la burda y absurda conclusión de que ninguna de estas reúne y/o alcanza un mínimo de flujo de tránsito diario en sus actuales pasos fronterizos, conclusión esta que nos ha devuelto al **punto 0 de partida** y con las manos totalmente vacías dentro del **"ESQUEMA DE LOS GOBIERNOS NACIONALES".**

Que, por todo lo mencionado precedentemente en la cual se ha dejado reflejado los antecedentes dentro de los dos (2) esquemas posibles en la que se encuentra comprendido el Proyecto Puente Alvear Itaquí, queremos destacar y resaltar dos cuestiones, siendo la primera que este Proyecto se encuentra plasmado e inserto dentro de las Obras más importantes y prioritarias para el crecimiento y desarrollo de nuestra Región, Provincia y País; y en segundo lugar manifestar que el Proyecto de Obra Puente Alvear-Itaquí es viable y/o posible ÚNICAMENTE a partir del esquema adoptado y ejecutado bajo la gestión e iniciativa de sus propios Municipios desde hace 40 años.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración:

Art. 1. Declarar de Interés de la Región de la Tierra Colorada la construcción de un Puente Carretero Internacional, entre las ciudades de Alvear, Pcia. de Corrientes, Argentina - Itaquí, Rio Grande Do Sul Brasil, ejecutado mediante el **"ESQUEMA DE LOS MUNICIPIOS** (*Alvear e Itaquí)*" a través de la **Empresa Binacional Argentina /Brasileña "PUENTE ALVEAR-ITAQUI S.A."**.

Art. 2 Invitar a todas las Regiones de la CCDES de Corrientes; incluyendo a todos los municipios de Corrientes y al Gobierno Provincial y sus legislaturas a adherirse a esta declaración. Asimismo, hacer extensiva a los gobiernos provinciales y municipales de la Provincia de Misiones, Entre Ríos y Chaco. Y al Gobierno de Río Grande Do Sul y Santa Catarina, y a sus municipios.

Art. 3 Por el área que corresponda que la CCDES de Corrientes eleve esta declaración al Gobierno Nacional en todos los estamentos que correspondan.

Escaneado con CamScanner

Dado Y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 10 de Julio del 2024, por proyecto presentado por los Concejales: Milena Echavarría, Daiana Soledad Da Rosa, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Itati Alcaraz, Mazur Camila, Pereyra Hugo, Ríos Rodrigo, Martinez Luis, Miño Sergio, Araujo Rodrigo, Castro Tamara, Casco Mirian, Klug Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).

LUIS ALBERTO RUIZ DIAZ
Secretario
Concejo Deliberante
Alvear - Ctes

Luis A. J. Martinez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alvear - Corrientes

Escaneado con CamScanner